

S



RESOLUCIÓN 206/2024

En Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de julio del año 2024, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD46/2024** para el proyecto denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MIGUEL BLANCO, SOLICITADO POR AL SISEMH”**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que Edgar Eduardo Grajeda Hernández, en su carácter de Director Administrativo de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante oficio número **SISEMH/DA/ADQ/169/2024** de fecha 10 de julio de 2024, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MIGUEL BLANCO, SOLICITADO POR AL SISEMH”** a favor de la empresa denominada **ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$95,269.85 (noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3512**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por Edgar Eduardo Grajeda Hernández, en su carácter de Director Administrativo de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right side and several others at the bottom of the page.

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por Edgar Eduardo Grajeda Hernández, en su carácter de Director Administrativo de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **SISEMH/DA/ADQ/169/2024** de fecha 10 de julio de 2024, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MIGUEL BLANCO, SOLICITADO POR AL SISEMH"** a favor de la empresa denominada **ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$95,269.85 (noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que Edgar Eduardo Grajeda Hernández, en su carácter de Director Administrativo de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, funda su petición se justifican en que se declararon desiertas las Licitaciones Pública Locales número **LPL 39-014-2024** y **LPL 39-014-2024 2C sin concurrencia de Comité**, y toda vez que es necesaria la adecuación de las instalaciones para la prestación de servicios a la ciudadanía del edificio de dicha Secretaría, aunado a lo anterior, el proveedor ha mostrado el interés en la ejecución de los servicios, prestando en los procesos anteriores propuestas para su consideración, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de Edgar Eduardo Grajeda Hernández, en su carácter de Director Administrativo de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO MIGUEL BLANCO, SOLICITADO POR AL SISEMH"** por un monto de hasta **\$95,269.85 (noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 85/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

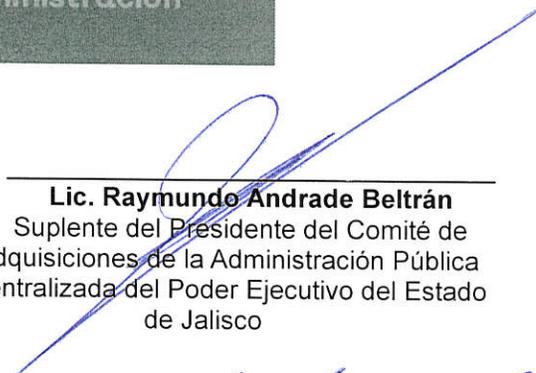
Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad de Edgar Eduardo Grajeda Hernández, en su carácter de Director Administrativo de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

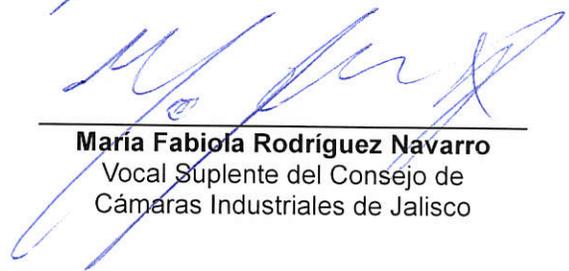
CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **ACVGAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 22 de julio del año 2024. Así como, Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.




Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

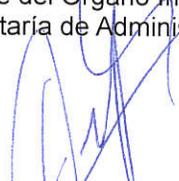

Lic. Nancy Milagros Rodríguez Casillas
Suplente del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco


María Fabiola Rodríguez Navarro
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco


Rosa Magdalena Carlos Hernández
Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública.


Lic. Bryam David Sánchez Porras
Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración


Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín
Vocal Suplente de la Secretaría de Desarrollo Económico


Ing. Omar Palafox Sáenz
Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario

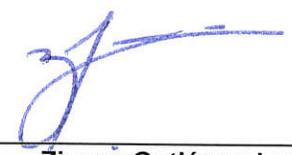

Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo Partida
Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente


Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco


Oscar René Monroy Ayala
Vocal Suplente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural


Armando Mora Fonseca
Vocal Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara


Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Invitado Permanente de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración


Zianya Gutiérrez Lara
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica


Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto
Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración